REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	MARIA LILIANA PARRA OSORNO
Demandado	RUBEN DARIO MARTINEZ GRANADA
Radicado	No. 05001-31-10-004-2017-00047-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, Doctor JAIRO ANTONIO MAZORRA MADRIGAL, el Despacho le hace saber al mismo que su petición no es procedente, toda vez que mediante auto del 6 de noviembre de 2019, se libró oficio a esa Entidad, sin resultados positivos, pues la Alcaldía de Medellín, en escrito visto a folio 47, informo al Juzgado que el demandado señor RUBEN DARIO MARTINEZ GRANDA, no labora para esa entidad; por lo que se le recomienda a dicho togado que averigüe con que empresa actualmente se encuentra laborando el demandado, a fin de oficiar.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS N°. 65
FIJADO HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.

_____
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA